

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

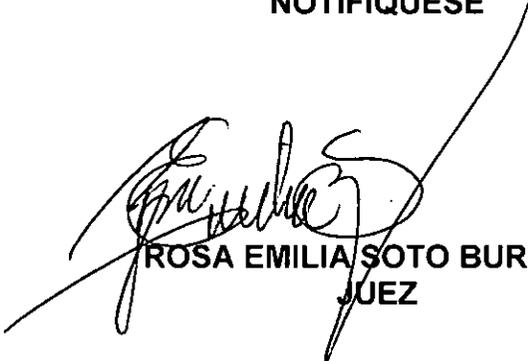
Medellín, diciembre once de dos mil veinte

Radicado 2012-00196-01

En escrito que antecede, el demandado eleva solicitud tendiente a que se declare la nulidad de todo lo actuado en este asunto.

Lo cierto es que la súplica no puede atenderse en razón que el peticionario carece del derecho de postulación, y como quiera que este Juzgado tiene categoría de circuito, debe hacerse representar por abogado(a)

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM